Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que, en data 3 de mayo de 2024, la parte pasiva dentro de la presente acción restitutiva allega escrito, a través del apoderado judicial DR. ALEJANDRO HOYOS SUAZA, mediante la cual contesta la demanda proponiendo medios exceptivos; así mismo, se tiene que el 3 de abril de esta misma anualidad, la Secretaria de Tránsito e Infraestructura de Sevilla – Valle del Cauca arrima al plenario comunicación indicando, poner a disposición del Despacho vehículo de placas KCW909 aprisionado dentro de la actual causa. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, mayo 07 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1173

Sevilla - Valle, siete (07) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO – PREDIO RURAL.
DEMANDANTE: LEYDI YOANA MONTES.
DEMANDADO: JOSE EMERITO ESCOBAR MAÑUNGA.
RADICADO: 76-736-40-03-001-**2023-00309-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por la Secretaria de Tránsito e Infraestructura de Sevilla – Valle del Cauca y el ejercicio de defensa promovido por el extremo pasivo a través de su mandatario judicial.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Vislumbra este dirigente procesal que el demandado JOSE EMERITO ESCOBAR MAÑUNGA se notificó personalmente del presente proceso el 4 de abril de 2024, remitiéndole el Despacho, vía correo electrónico, el traslado de la demanda en la misma calenda. El pasado, 3 de mayo de esta misma anualidad, el histrión pasivo contestó la demanda, dentro del término procesal concedido, por conducto de su apoderado ALEJANDRO HOYOS SUAZA, correspondiendo entonces reconocerle personería para actuar y correr el traslado de los medios exceptivos a la parte restituyente.

De otro lado se avizora que esta judicatura dispuso, mediante el Auto Interlocutorio No.0178 de enero 29 de 2024, entre otros ordenamientos, ordenar a la Policía Nacional la inmovilización del bien mueble, vehículo automotor, clase CAMPERO, marca WILLYS, línea 4J, color VERDE, modelo 1954, cilindraje 1300 c.c., carrocería CARPADO, motor 4J342090TTAL, serie 118362 y placa **KCW909**, de propiedad del ejecutado JOSE EMERITO ESCOBAR MAÑUNGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.522.782, inscrito en el Organismo de Tránsito de Tuluá - Valle del Cauca y con circulación en esta municipalidad. Así mismo, se comisionó a la Alcaldía Municipal de Sevilla – Valle del Cauca materializar la diligencia de secuestro del referido automotor.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Así las cosas, se tiene que el pasado 3 de abril del hogaño, la Secretaria de Tránsito e Infraestructura de esta municipalidad allega escrito informando de la aprehensión del rodante, dejándolo bajo custodia en el Parqueadero Departamental del municipio, ubicado en la Carrera 47 No.58-61 del Barrio Siracusa y a disposición del Despacho. Solicita, adicionalmente la entidad, se informe de lo actuado al secuestre.

Consecuentemente con lo señalado, se hace relevante indicar a la Secretaria de Tránsito e Infraestructura que la diligencia de secuestro del automotor fue comisionada a la Alcaldía Municipal en virtud de lo cual se pondrá en conocimiento, dicha circunstancia, de la Secretaria de Gobierno de este mismo ente territorial, para lo pertinente y se liberará el respectivo Despacho Comisorio.

III. DECISIÒN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al doctor **ALEJANDRO HOYOS SUAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.143.824.235 y T. P. No.216.977 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en representación del ciudadano **JOSE EMERITO ESCOBAR MAÑUNGA** en los términos del poder a él conferido.

NOTA: Se verifica que en la fecha de emisión de esta providencia se efectuó consulta de antecedentes disciplinarios en la página de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial del profesional del derecho que obra en el presente asunto como mandatario judicial de la parte pasiva encontrando que, según Certificado No.**4386438** expedido el 6 de mayo de 2024, actualmente **NO tiene antecedentes disciplinarios** que impidan el ejercicio de la profesión.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla – Valle del Cauca la información aportada por la Secretaria de Tránsito e Infraestructura de este mismo ente territorial; específicamente lo relacionado con la aprehensión del automotor de placa **KCW909**. **REMITASE** comunicación a la Secretaria de Gobierno Municipal por el medio más expedito posible, a efecto de materializar el presente ordenamiento y **LIBÉRESE** el Despacho Comisorio ordenado mediante el Auto Interlocutorio No.0178 de enero 29 de 2024.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. **073** DEL
08 DE MAYO DE 2024.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Jcv

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c14e375686093be249a16e7130fa8f9d1e3b97e5fba2e0afef9d899050780ce6**

Documento generado en 07/05/2024 11:14:35 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica